

POLÍTICA DE IMPLICACION A LARGO PLAZO



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Normativa de referencia	3
3. Ejercicio de los derechos de voto	4
3.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto.....	4
3.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto	5
4. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo	6
4.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte	6
4.2 Diálogo activo	7
5. Gestión de los conflictos de interés	7
6. Obligaciones de información en relación con la política de implicación	7
7. Mecanismos de control del cumplimiento de esta Política	8
8. Aprobación y revisión de la política	8

1. Introducción

El presente documento constituye la política de implicación a largo plazo (en adelante, la “Política”) de Santa Lucía Asset Management SGIIC SA (“la Gestora”). Su objetivo es establecer la estrategia adecuada y efectiva en relación a cómo integra su implicación como accionista o gestor de los accionistas en las políticas de inversión de las instituciones de inversión colectiva que gestiona, así como en la gestión de carteras de clientes.

La finalidad última es fomentar la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte y, de este modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

En particular, la presente Política persigue:

- Que el derecho de asistencia y voto inherente a los valores que integren las carteras de las instituciones gestionadas se ejerzan en interés de la institución gestionada y de los clientes, partícipes y/o accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LIIC y la norma 3.4.v) de la Circular 6/2009 de control interno de las SGIIC.
- que se ejerza el derecho de asistencia y voto en las juntas generales, de los valores integrados en las carteras gestionadas en interés de los clientes, salvo que, en los contratos de gestión, los delegantes se reserven el derecho de voto.
- que se realice un seguimiento de las compañías en las que se invierte;
- que se fomente el diálogo activo con las compañías en las que se invierte, en las que éste pueda afectar realmente a la gestión de las mismas.

2. Normativa de referencia

Sin perjuicio de cualquier otra norma que pueda ser aplicable, esta Política se basa en:

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 35/2003 de IIC, artículo 46, 47 ter y 47 quater
- Real Decreto 1082/2012, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de IIC. Artículo 115.i)
- Circular 6/2009, de control interno de las SGIIC, norma 3.4.v)

3. Ejercicio de los derechos de voto

3.1 Principios generales en el ejercicio de los derechos de voto

Según se establece en el artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003 y en el art. 115.i) del R.D. 1082/2012: La SGIIC está obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos que aquélla gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española y que la participación de los fondos gestionados por la SGIIC en la sociedad tuviera una antigüedad superior a 12 meses y siempre que dicha participación represente, al menos, el uno por ciento del capital de la sociedad participada.

Adicionalmente, el artículo 47 ter establece que “Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. Esta política describirá la forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, ejercen los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierten y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gestora, en el deber de actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe/cliente:

- Debe controlar el ejercicio de los derechos de voto tanto en las entidades españolas como extranjeras.
- El ejercicio de los derechos de voto es obligatorio si se cumplen los requisitos de permanencia y volumen en las sociedades cotizadas españolas, bien en el sentido favorable o no.
- En las entidades cotizadas extranjeras en las que existan posiciones con permanencia y volumen similares a las exigidas a las sociedades cotizadas españolas, se ejercerá el derecho de voto en aquellos casos en los que se disponga de información sobre la junta de accionistas a celebrar.
- Es posible no ejercer los derechos de voto si existen motivos que justifiquen no ejercerlos

La estrategia de ejercicio de los derechos de voto se basa en los siguientes principios:

- Monitorización de los eventos corporativos relevantes.
- Evaluación del momento y modalidades para el ejercicio del derecho de voto teniendo en cuenta los objetivos y la política de inversión de las instituciones gestionadas.
- Prevención o gestión de los posibles conflictos de interés que surjan en el ejercicio de los derechos de voto.



3.2 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de voto

Los hechos relevantes que afectan a los activos en cartera, y en algunos casos requieren una actuación por parte de la Gestora son fundamentalmente los siguientes:

- Ampliaciones de capital, Split, canjes
- Anuncios dividendos de valores en cartera
- Dividendos opcionales (cash, acciones, mixto)
- Cupones renta fija
- Juntas de accionistas

La operativa varía en función del tipo de cliente: IIC gestionadas, clientes de gestión de carteras (GDC) o fondos de pensiones (FP) con gestión delegada.

IIC gestionadas

En el caso de posiciones en Sociedades cotizadas nacionales, la operativa será la siguiente:

El depositario informa a la Gestora de todos los hechos relevantes relacionados con las posiciones que las IIC tienen en cartera. Cada equipo del departamento de Gestión chequeará las Juntas que se anuncien y analizará si el porcentaje total sobre el capital social de la Sociedad convocante supera el 1% con una antigüedad de 12 meses.

Las posibles acciones son las siguientes, para las que se darán las instrucciones operativas oportunas: asistir a las Juntas de accionistas o delegar el voto en el Consejo de Administración de las entidades.

En ambos casos el departamento de gestión llevará un registro permanente de las Juntas a las que asisten y el sentido del voto, y aunque no se asista, en el caso de Juntas de compañías en las que se cumpla 1%-12 meses, indicado anteriormente, también deberán registrarse. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

En el caso de posiciones en sociedades cotizadas extranjeras la gestora ha firmado un acuerdo con una entidad que ofrece un servicio de gestión de juntas de accionistas o Proxy Voting para: ejercer los derechos de los accionistas y/o tomar una participación activa en las decisiones estratégicas de las compañías mediante su voto en las juntas generales.

Gestión discrecional de carteras de clientes

A los clientes de gestión discrecional de carteras, y de acuerdo con el contrato firmado entre Gestora y cliente, la Gestora le puede ejercitar los derechos económicos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada.

Los derechos políticos derivados de los valores integrantes de las carteras gestionadas solo los ejercerá la Gestora si recibe una representación/delegación “expresa” del cliente. En este caso la representación/delegación se debe otorgar para cada valor individualmente.

El equipo de gestión de GDC mantendrá un registro permanentemente actualizado de las Juntas a las que asiste y del sentido del voto, así como de las delegaciones recibidas. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

La práctica general es que el depositario envía al cliente las Tarjetas de Asistencia a Juntas, y el cliente elige delegar la representación en el depositario, devolviendo firmada dicha tarjeta.

Fondos de Pensiones

En los mandatos de gestión firmados entre la Gestora y las distintas entidades aseguradoras y/o entidades gestoras de fondos de pensiones, consta lo siguiente:

EPSV: El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Planes o, por delegación, a la Aseguradora en su condición de entidad gestora de aquellos.

FP: El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación, a la gestora de FFPP en su condición de entidad gestora de aquellos.

En el caso de posiciones en entidades nacionales, los depositarios informan a las entidades aseguradoras y/o entidades gestoras de fondos de pensiones, de los valores que afectan a las carteras de pensiones, y el área de Administración de Pensiones reenvía a los responsables de los equipos de gestión de Santa Lucía Asset Management SGIIC SA esta información.

En el caso que el departamento de Gestión manifieste su interés en asistir o delegar el voto, dará las instrucciones operativas oportunas para llevarlo a efecto.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto. Dicho registro estará a disposición de Cumplimiento Normativo.

Respecto a las posiciones en entidades extranjeras, el área de Gestión deberá ser quien exprese su interés de asistir o delegar el voto para que desde Administración de Pensiones reclamen a las depositarias la documentación necesaria para asistir o delegar el voto, dependiendo del deseo del gestor.

El departamento de Gestión deberá llevar un registro permanente de las Juntas a las que asisten y del sentido del voto, y trimestralmente enviar este registro a Cumplimiento Normativo.

4. Otras actividades de implicación: seguimiento y diálogo activo

4.1 Seguimiento de las compañías en las que se invierte

La Gestora realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten en lo referente, entre otras, a las siguientes cuestiones:

- estrategia,
- rendimiento financiero y no financiero
- riesgos,
- estructura del capital,

- impacto social y medioambiental
- gobierno corporativo.

El seguimiento se realizará en base a toda la información de que disponga el departamento de Gestión: monitorización de eventos corporativos relevantes, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes públicos, informes de terceros proveedores (ya sean proveedores de información sobre sostenibilidad, analistas financieros, u otros) y cualquier otra información que se considere relevante y pertinente a estos efectos.

4.2 Diálogo activo

La Gestora fomentará el diálogo activo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten, en particular, en aquellas compañías en las que invierta en las que considere que su implicación tendrá un efecto real en la gestión de la misma y, por consiguiente, en los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de buen gobierno).

Este diálogo activo se realizará a través del medio que se considere más apropiado en función de (i) tamaño y actividad de la compañía de que se trate, (ii) la participación de la Gestora, a través de sus inversiones, en la misma y (iii) la relación con los equipos directivos o gestores de la compañía. En este sentido, se podrán mantener reuniones presenciales, llamadas o videollamadas, enviar correos electrónicos o correos postales, etc. También podrán utilizarse los servicios de representantes cualificados, asociaciones sectoriales dedicadas a esta actividad o cualquier otro profesional especializado.

5. Gestión de los conflictos de interés

La Gestora realizará todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores en las carteras no genere conflictos de interés entre la propia Gestora y las instituciones gestionadas, o entre éstas entre sí.

A tales efectos, la Gestora analizará los potenciales intereses de los socios y administradores de la propia Gestora o las entidades integradas en el grupo de ésta, en su caso, o los socios y administradores de las SICAV por ella gestionadas tengan en los emisores de los valores. Dicho análisis se realizará sobre la base de los conflictos de interés previamente notificados por dichas personas al Departamento de Cumplimiento Normativo de la Gestora.

La Gestora cumplirá en este sentido con los principios y procedimientos descritos en la política de gestión de conflictos de interés.

6. Obligaciones de información en relación con la política de implicación

De conformidad con la normativa aplicable, la Gestora publicará anualmente información en su página web sobre cómo ha aplicado la presente Política en el ejercicio previo. En particular, se informará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto;

- el sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto, o bien del no ejercicio de los mismos,
- una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado,
- si ha utilizado servicios de asesores de voto (proxy advisors), en su caso.

Se excluirán de este listado aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación al porcentaje de participación en la compañía de que se trate.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de las instituciones que gestiona la Gestora, se informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del periodo se ha llevado a cabo.

En cualquier caso, la Gestora deberá dejar constancia en el correspondiente informe anual de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de IIC que aquella gestione, siempre que el emisor sea una sociedad española. Asimismo, informarán del sentido favorable o no del ejercicio de los derechos de voto o bien del no ejercicio de los mismos.

7. Mecanismos de control del cumplimiento de esta Política

Anualmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo revisará el cumplimiento de la presente política.

8. Aprobación y revisión de la política

La presente política se revisará con una frecuencia al menos anual. La política se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación, y será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política establecida;
- a propuesta de Cumplimiento Normativo cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento;
- a propuesta de los órganos supervisores.